

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA
ENTEL TELEFONIA MOVIL S.A. /

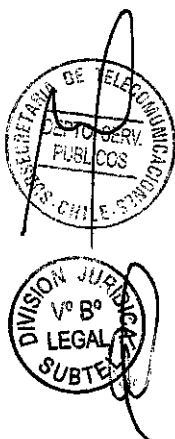
DECRETO EXENTO Nº 550

SANTIAGO, 03 AGO. 2009



VISTOS:

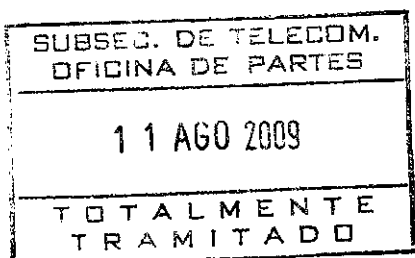
- a) El Decreto Ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley Nº18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta Nº1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo Nº146 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.



CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL Nº16.082 de 13.02.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:



MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A.**, R.U.T. Nº96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello Nº2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para:
 - 1.1 Instalar, operar y explotar nueve (9) Controladores de Red de Radio (RNC):

Nombre Centro	Dependencia	Ubicación	Comuna	Capacidad Final (Erl)	Zona a Cubrir (Región)	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa
						Latitud S.			Longitud O.			
						grad	min	seg	grad	min	seg	
ARRNC01	ANMSV01	Loa 1479	Arica	1500	15	18	28	02	70	17	30	1
IQRNC01	ANMSV01	Pedro Prado 2514	Iquique	1500	1 y 2	20	13	53	70	08	05	2
ANRNC01	ANMSV01	Condell N° 2142	Antofagasta	6400	2 y 3	23	38	55	70	23	57	3
VARNC01	VAMSV01	Blanco N°1807	Valparaíso	6400	4 y 5	33	02	25	71	36	55	4
RARNC01	RAMSV01	O'Carrol N°1030	Rancagua	6400	6 y 7	34	10	00	70	44	36	5
CORNC01	COMSV01	Martínez de Rozas N°755	Concepción	6400	8 y 9	36	49	00	73	03	02	6
PMRNC01	PMMSV01	Cerro Cardonal	Puerto Montt	6400	10 y 11	41	27	52	72	57	46	7
PARNC01	PAMSV01	Lautaro Navarro N°931	Punta Arenas	1500	12	56	09	46	70	54	19	8
SARNC02	SAMSV03	Avda. Bernardo O'Higgins N°1409	Santiago	6400	13	33	26	27	70	39	14	9

Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto
2	1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	
3	1 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	
4	1 [mes]	20 [meses]	24 [meses]	
5	2 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	
6	2 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	
7	2 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	
8	2 [mes]	20 [meses]	24 [meses]	
9	3 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	

- 1.2 Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base.

Características Técnicas de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
KUNSTMANN VALDIVIA	CAMINO NIEBLA S/N	Valdivia	14	39	49	58.0	73	16	18.0	10

La Estación Base se conectará a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
10	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

